

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE LA RIOJA



RESUMEN
LEYES
Nºs. 8.357 - 8.365
DECRETOS
Año 2008 Nºs. 266 - 306 - 1.720 Año 2007 Nº 059
RESOLUCIONES
LICITACIONES
- INM Nº 2.040/08 (Banco de la Nación Argentina) - Nº 07/08 (Secretaría de Obras Públicas)

<p>REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL 165.037-30-10-87</p>	<p>EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel. 03822 - 426916 DIRECCION TELEGRAFICA DIBO Director General: Héctor Sergio Sturzenegger</p>	<p>CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA</p>	<p>CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 12218F005</p>	<p>Franqueo a Pagar Cuenta Nº 96 Tarifa Reducida Concesión Nº 1 Distrito 20 C.P. 5300</p>
LA RIOJA	Martes 23 de setiembre de 2008	Edición de 20 Páginas - Nº 10.614		

LEYES**LEY N° 8.357****LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- El personal profesional y/o técnico del área Ministerio de Salud Pública, perteneciente a la jurisdicción de los nosocomios públicos en todo el ámbito de la provincia, no podrá ser transferido, afectado y/o trasladado del lugar en que ha sido designado a otro establecimiento de salud diferente, en la medida que afecte las funciones propias del cargo y el servicio de salud.

Artículo 2°.- La solicitud de transferencia, afectación y/o traslado por parte de los titulares de un cargo a otro establecimiento asistencial, sólo podrá realizarse cuando se cuente con la respectiva vacante en la unidad de organización de destino de que se trate y se disponga de cargo y partida presupuestaria para hacer frente a la erogación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 123° Período Legislativo, a siete días del mes de agosto del año dos mil ocho. Proyecto presentado por el diputado **Joaquín Antonio Nieto**.

Mirtha María Teresita Luna - Presidenta Cámara de Diputados - Jorge Enrique Villacorta - Prosecretario Legislativo a/c Secretaría Legislativa

DECRETO N° 1.709

La Rioja, 22 de agosto de 2008

Visto: El Expediente Código A1 N° 02752-1/08, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto sancionado de la Ley N° 8.357, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° inc. 1 de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 8.357, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 07 de agosto de 2008.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Hacienda y de Salud Pública y suscripto por el señor Secretario General y Legal de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. - Grasselli, G.D., M.S.P. - Brizuela, L.A.N., S.G. y L.G.

* * *

LEY N° 8.365**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Ratifícase en todos sus términos el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.582 de fecha 28 de julio

de 2008, que prorroga hasta el 31 de diciembre de 2008 el plazo fijado por el último párrafo del Artículo 24° de la Ley N° 7.599 modificada por Ley N° 7.645.

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en Chamental, departamento Chamental, La Rioja, 123° Período Legislativo, a catorce días del mes de agosto del año dos mil ocho. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva**.

Sergio Guillermo Casas - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Jorge Enrique Villacorta - Prosecretario Legislativo a/c Secretaría Legislativa

DECRETO N° 1.730

La Rioja, 28 de agosto de 2008

Visto: El Expediente Código A1 N° 02874-3/08, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto sancionado de la Ley N° 8.365, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° inc. 1 de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 8.365, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 14 de agosto de 2008.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y suscripto por el señor Secretario General y Legal de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. - Brizuela, L.A.N., S.G. y L.G.

DECRETOS**DECRETO N° 266 (M.H.)**

28/01/08

Designando Representante Titular ante la Comisión Plenaria del Convenio Multilateral del 18/08/77, a la señora Subdirectora General de Recaudación de la Dirección General de Ingresos Provinciales, Cra. Ana Margarita Grand, D.N.I. N° 13.962.059; como Representante Suplente ante dicha Comisión, al Cr. Carlos Alberto Rodríguez, D.N.I. N° 13.918.262, Categoría 23 y, como Alterno, a la Dra. Blanca Celia del Carmen Gigena de Fernández, D.N.I. N° 4.979.787, dependientes del citado organismo.

Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. - Quinteros, D.N., S.H.

* * *

DECRETO N° 306

La Rioja, 06 de febrero de 2008

Visto: el Expediente Código F21 -N° 00222-0-Año 2007, mediante el cual el Dr. Angel Eduardo Maza, solicita el

otorgamiento de Pensión para ex Gobernadores prevista por la Ley N° 6.267; y,-

Considerando:

Que a fs. 2 de autos se formaliza el pedido por parte del Dr. Maza, quien en el mismo expresa en carácter de declaración jurada que no percibe emolumento alguno por parte del Estado Nacional, Provincial o Municipal.

Que a fs. 3 incorpora copia debidamente certificada del Acta N° 28 del 118° Período Legislativo, que lo proclama y pone a cargo de la función de Gobernador de la Provincia de La Rioja.

Que a fs. 4 se agrega informe emitido por el Jefe de la UDAI-ANSeS, Delegación La Rioja, que expresa que el peticionante no registra beneficio previsional alguno.

Que la Ley Provincial N° 6.267, derogatoria de la Ley N° 3.412, acuerda a los ex Gobernadores, ex Vice Gobernadores y ex Presidentes del Superior Tribunal de Justicia, una pensión cuyo monto será fijado anualmente por la Función Ejecutiva, cuyos requisitos son haber desempeñado cualquiera de los cargos señalados y no percibir otro emolumento, ya sea como activo o pasivo.

Que la Dirección Legal y Técnica del entonces Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, mediante Dictamen N° 105/07, ha tomado participación de competencia, sin objeciones al trámite impuesto.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Art. 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Otórgase, a partir del mes de abril de 2007, el beneficio de Pensión establecido por la Ley N° 6.267, como ex Gobernador de la Provincia, a favor del Dr. Angel Eduardo Maza, D.N.I. N° 11.496.206.

Artículo 2°.- Con la participación de los organismos pertinentes de la Administración Pública Provincial, procédase a liquidar y abonar el beneficio otorgado por el artículo anterior, con imputación a las partidas específicas del presupuesto vigente.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Hacienda y Secretario General y Legal de la Gobernación.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. - Brizuela, L.A.N., S.G. y L.G.

* * *

DECRETO N° 1.720

La Rioja, 27 de agosto de 2008

Visto: la Ley Nacional N° 24.660 y sus modificatorias, la Ley Provincial N° 4.829 de creación del Patronato de Liberados y el Artículo 10° de la Ley Provincial N° 7.712; y,

Considerando:

Que la ley nacional de mención en el Visto, denominada "Ley de Ejecución de la Pena Privativa de la

Libertad", prescribe que la ejecución de la pena privativa de libertad, en todas sus modalidades, tiene por finalidad lograr que el condenado adquiera la capacidad de comprender y respetar la ley procurando su adecuada reinserción social, promoviendo la comprensión y el apoyo de la sociedad.

Que en tal sentido, establece que los egresados y liberados gozarán de protección y asistencia social, moral y material pospenitenciaria a cargo de un patronato de liberados o de una institución de asistencia pospenitenciaria con fines específicos y personería jurídica, procurando que no sufra menoscabo su dignidad, ni se ponga de manifiesto su condición, atendándose a su ubicación social y a su alojamiento, a la obtención de trabajo, a la provisión de vestimenta adecuada y de recursos suficientes, si no los tuviere, para solventar la crisis del egreso y de pasaje para trasladarse al lugar de la República donde fije su residencia.

Que el Artículo 174° de la Ley N° 24.660 de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad encomienda a los patronatos de liberados la supervisión de la tarea, entre otras, de supervisión de los sometidos a las reglas de conducta establecidas en el Artículo 27° bis del Código Penal de la Nación en tanto remite a la Ley N° 24.316, la cual tiene efectos en los casos de ejecución condicional de la pena como en los de suspensión del juicio a prueba (especialmente establecido en los Artículos 76° bis y ter).

Que en orden a ello, mediante Decreto P.E.N. N° 807/04 se realiza la reglamentación del Artículo 174° de la Ley N° 24.660 de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad resulta pertinente para tender a optimizar los resultados del desarrollo de la función asignada a dichas instituciones.

Que en este sentido, se contempla la previsión de la creación de la figura de Oficiales de Prueba para avocarse a la tarea de supervisar a quienes sean objeto de la imposición de reglas de conductas a cumplir en función del citado Artículo 27° bis del Código Penal de la Nación. Además, se establecen normas de selección, designación y capacitación de los mencionados profesionales y prevé que el reclutamiento de los Oficiales de Prueba se realice entre profesionales y estudiantes avanzados vinculados a áreas sociales con el objeto de que concentren su labor, además de la supervisión de las reglas de conductas antes mencionadas, a la asistencia social adecuada al caso para facilitar la remoción de los factores que pudieran gravitar en la comisión de hechos delictivos, mediante entrevistas personales, concurrencia real a los domicilios y lugares de trabajo de los destinatarios de la medida.

Que el propósito es que el Oficial de Prueba se constituya en un valioso instrumento del Juez de Ejecución Penal y del órgano jurisdiccional que imparta las instrucciones.

Que parece adecuado un régimen que permita incorporar a inspectores de prueba, en forma progresiva y de acuerdo a las necesidades que se vayan planteando, a través de la modalidad contractual, para la cual se deberá prever una subpartida presupuestaria especial.

Que en consonancia con dicha legislación, pero con una antelación de diez años, en 1986 se sanciona la Ley Provincial N° 4.829 de Creación del Patronato de Liberados para todo el ámbito de la provincia de La Rioja.

Que de la claridad conceptual de la referida normativa, se desprende que sus finalidades son contribuir a la rehabilitación moral, asistencia material de los liberados, a la disminución de la criminalidad, a ejercer la tutela respecto del condenado condicional, a formar bolsa de trabajo destinada a proporcionar ocupación a los liberados, egresados, y condenados condicionales.

Que todos estos propósitos deben complementarse con la legislación vigente inspirada en los principios

constitucionales de respeto a la condición humana y el de pertenencia a la comunidad, teniendo presente que los instrumentos internacionales con jerarquía centran su atención en la persona de los condenados proclamando que el régimen penitenciario consista en el debido tratamiento para la reforma y la readaptación social de los mismos.

Que todas estas premisas correctamente contempladas en la ley de creación del Patronato de Liberados promueven la reinserción de los condenados en la sociedad, facilitando los apropiados tratamientos interdisciplinarios para las finalidades enunciadas.

Que la Legislatura Provincial sanciona en el año 2004 la Ley 7.712 -de creación del Juzgado de Ejecución Penal- el que establece en su Art. 10° que: El liberado será sometido al cuidado del Patronato de Liberados al que se le remitirá el Auto de libertad. El Patronato de Liberados colaborará con el Juez de Ejecución Penal en lo relativo a la supervisión del lugar residencia que haya fijado el liberado, el trabajo a que se dedica atendiendo las condiciones socioeconómicas de la zona y la conducta que observa.

Que es constante la preocupación del Gobierno Provincial en tratar de humanizar la respuesta que debe brindar la sociedad con quien están o han purgado su condena, realizando una decidida protección de derechos humanos, reafirmando las políticas que se encuentren dirigidas a la readaptación, reeducación y a la resocialización de los condenados y liberados.

Que, a tales efectos, acentúa sus directivas y aún los esfuerzos para que las instituciones a su cargo respondan a las necesidades actuales, e implementar, instaurar y operativizar aquellas otras instituciones que sean indispensable para contener aquellos sectores marginados de la población.

Que en tal alcance y en consonancia con los lineamientos políticos-sociales, es intención del gobierno provincial proceder con decidida determinación al correcto tratamiento de los presos proporcionándoles herramientas adecuadas que permitan su interacción en la comunidad.

Que, como consecuencia de la armonización de la normativa citada, con los intereses descriptos que tiene el Gobierno de la Provincia, es oportuno y conveniente reglamentar la Ley N° 4.829.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por Constitución Provincial en su Artículo 126°,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Reglaméntase la Ley de Creación del Patronato Liberados N° 4.829 sancionada por la Cámara de Diputados el cinco de diciembre del año mil novecientos ochenta y seis.

Artículo 2°.- Establécese que el Patronato de Liberados es un Organismo Oficial que funcionará dentro de la órbita de la Secretaría de Gobierno y Justicia dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, con competencia en todo el territorio provincial.

Artículo 3°.- Se dispone que este Organismo tenga su asiento en ciudad capital de la provincia de La Rioja.

Artículo 4°.- Son fines del Patronato de Liberados; los que a continuación se detallan:

a) Coordinar y ejecutar en todo el ámbito de la Provincia de La Rioja, las políticas, planes y programas que tengan como fin el control de las obligaciones impuestas judicialmente, el tratamiento en el medio libre y la asistencia de los liberados o tutelados, con el objeto de contribuir a la

prevención y disminución de la criminalidad y de la reincidencia;

b) Supervisar e informar a los organismos competentes todo lo atinente a la conducta del beneficiario de la libertad en sus diferentes modalidades;

c) Hacer sugerencias sobre las medidas a tomar, tanto con el beneficiario como con su grupo familiar propendiendo a la reinserción de los mismos al ámbito social y laboral.

d) Coordinar, planificar y atender la etapa pre-liberatoria con la debida antelación al otorgamiento de la libertad y con el fin preventivo de disminuir la reiteración del delito, a través de la adecuada contención profesional, familiar y comunitaria tendiendo a mantener la continuidad en el tratamiento penitenciario y pos penitenciario.

e) Organizar y fiscalizar el tratamiento integral de los liberados condicionales, condenados condicionales, condenados con libertad asistida, probados con suspensión de proceso; de todo aquel que deba cumplir medidas o penas sustitutivas de prisión y de aquellos liberados cumplidos que requieran su intervención, haciendo extensiva su asistencia al núcleo conviviente con el fin de facilitar su inserción social.

f) Administrar la ejecución de la pena en libertad, actuando como auxiliar permanente de la justicia. Mantener informada a la autoridad jurisdiccional sobre la conducta, cumplimiento de obligaciones y situaciones de sus asistidos. Comunicar las irregularidades comprobadas y los tratamientos incumplidos o no aceptados que fueran indicados o propuestos por el patronato.

g) Coordinar la aplicación de la ley de ejecución privativa de la libertad con la autoridad judicial en el ámbito que correspondiere;

h) Coordinar, fiscalizar e intervenir en la ejecución de todo sistema sustitutivo de pena que se cumpla en libertad. Intervenir como organismo de asistencia y control del procesado, con sujeción a las condiciones compromisorias fijadas por el juez en el otorgamiento de la excarcelación.

i) Aconsejar a la Función Ejecutiva Provincial sobre la conveniencia del otorgamiento de la conmutación de pena de sus tutelados;

j) Realizar, en coordinación con las autoridades carcelarias, una acción de apoyo a los internos que carezcan de familiares o que tengan problemas personales o especiales en sus núcleos de convivencia o dificultades económicas, etc. Atendiendo consecuentemente las necesidades de cada caso.

k) Aprobar y convenir con autoridades nacionales, provinciales, municipales y universitarias la realización de cursos de perfeccionamientos y actualización en ejecución penal y disciplinas afines.

l) Celebrar convenios interinstitucionales que propendan al cumplimiento de los objetivos del instituto liberatorio.

ll) Participar, realizar y promover los estudios e investigaciones para la elaboración de proyectos, propuestas y programas tendientes a la ejecución de acciones afirmativas y formulación de acciones positivas destinadas a los liberados, como parte de la política de prevención criminal de la provincia.

m) Instrumentar los medios de comunicación más adecuados a fin de que la temática tome estado público y se instale en la población la conciencia de que el adecuado control, asistencia y tratamiento de las personas sancionadas judicialmente, contribuye eficazmente a la resolución del problema de inseguridad.

n) Supervisar e informar a los organismos competentes todo lo atinente a la conducta del beneficiario de la libertad en sus diferentes modalidades.

o) Hacer sugerencias sobre las medidas a tomar, tanto con el beneficiario como con su grupo familiar propendiendo a la reinserción de los mismos al ámbito social y laboral.

p) Colaborar con el Juez de Ejecución Penal en lo relativo a supervisión del lugar de residencia que haya fijado el liberado, el trabajo a que se dedica atendiendo las condiciones socioeconómicas de la zona y conducta que observa.

Artículo 5°.- El Patronato de Liberados deberá confeccionar un legajo por cada uno de los supervisados que contendrá:

a) Oficio judicial que ordene la supervisión y toda otra constancia que determine las medidas dispuestas a efectos de cumplir con el rol encomendado.

b) La designación de un Oficial de Prueba que se hará cargo del control y supervisión ordenados, el que deberá confeccionar informes periódicos sobre la evolución y cumplimiento de las disposiciones judiciales de quien se encuentre sometido al sistema.

c) El informe referido en el apartado anterior, deberá ser practicado mensualmente y contener toda la actividad que durante ese período hubiera desarrollado el Oficial de Prueba respecto de su supervisado.

d) Copia de los informes elevados al señor Juez de Ejecución Penal.

e) Comunicaciones y oficios remitidos por los magistrados al Patronato de Liberados, respecto del supervisado de que se trata.

Artículo 6°.- El Patronato de Liberados deberá comunicar trimestralmente al Juez de Ejecución Penal, la evolución y comportamiento de las personas sometidas a su control, salvo el caso de que se produjeran incumplimientos o situaciones particulares que fuera menester poner en inmediato conocimiento al Tribunal.

Artículo 7°.- El Patronato de Liberados confeccionará cuatro (4) tipos de informes:

a) Un informe inicial que consignará los siguientes tópicos:

I.- Detalle de las reglas de conducta fijadas.

II.- Individualización de las entrevistas domiciliarias, personales, familiares y otras eventuales (interdisciplinarias, institucionales, etc.).

III.- Recopilación y análisis de los aspectos relacionados con sus antecedentes criminológicos, de salud, educación, trabajo, situación económica, familia, vivienda, comunidad circundante y vida de relación en general del supervisado.

IV.- Diagnóstico, pronóstico y formulación de líneas de acción.

b) El informe de periodicidad mensual que se archivará en el legajo respectivo, contendrá las acciones llevadas a cabo por el Oficial de Prueba y la evolución observada en cada caso.

c) El informe trimestral que será elevado al tribunal de ejecución, consistirá en un resumen de los anteriores, emitiendo a su vez una evaluación sobre la conducta objeto del control, proponiendo modificaciones en el caso de considerarlas necesarias o comunicando incumplimientos.

d) Finalizado el período de control establecido por el tribunal que dispuso la medida; el Patronato elaborará un último informe que contendrá evaluación final del supervisado en la que expresará la evolución personal y el grado de acatamiento de la medida impuesta.

Artículo 8°.- A fin de instrumentar de manera efectiva el control de campo encomendado, la Secretaría de Gobierno y Justicia dependiente de Ministerio de Gobierno, Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, organizará y dirigirá la

selección y capacitación de los aspirantes a Oficiales de Prueba.

Para ello, el Patronato de Liberados de la ciudad Capital abrirá un registro de profesionales universitarios, licenciados en Servicio Social o carreras afines.

La capacitación se instrumentará a través de cursos organizados por el Patronato de Liberados de la Capital de la provincia de La Rioja o mediante convenios con instituciones educativas.

El fin de dicho perfeccionamiento será el de contar con oficiales de prueba aptos para ser habilitados progresivamente mediante la forma jurídica contractual, a medida que se incrementen las necesidades de intervención de la institución.

A esos fines y a efectos de realizar tareas de colaboración con los profesionales especializados, podrá recurrirse al procedimiento de pasantías para incorporar a estudiantes universitarios que se encuentren cursando los últimos años de carreras afines.

Artículo 9°.- La capacitación dispuesta en el artículo precedente, tendrá como fin determinar las acciones a desarrollar en el medio social correspondiente al supervisado; el contenido de las entrevistas domiciliarias, personales y familiares, así como también, de toda otra vinculada a los grupos de referencia. Se instruirá sobre las acciones comunitarias de coordinación y utilización de los recursos ya existentes tendientes a favorecer el desenvolvimiento participativo y constructivo del supervisado en su medio natural. De igual manera, se instruirá sobre la necesidad de coordinar distintos servicios comunitarios que conduzcan a contribuir con la mejor asistencia del supervisado y exigencias a cumplir con los distintos requerimientos judiciales.

Artículo 10°.- El Oficial de Prueba deberá controlar hasta un máximo treinta (30) casos, según la complejidad de los mismos, lo que será estimado por la jefatura del área específica

Artículo 11°.- La función del Oficial de Prueba no se limitará a los objetivos precedentemente expuestos, sino que deberá conjugar, en su labor, dos líneas de acción: el control formal de las reglas de conducta y asistencia social, tareas éstas que llevan como fin las propuestas explicitadas en el Código Penal de la Nación, procurando ubicar al supervisado socialmente y ayudarlo en la remoción de factores que pudieran gravitar en la comisión de hechos delictivos.

El control del supervisado deberá hacerse en forma personal y con concurrencia a los domicilios real y laboral de aquellos. Si viajase por el interior del país deberán notificar al Oficial de Prueba.

Artículo 12°.- El Patronato de Liberados de la ciudad Capital seleccionará y elaborará un listado de entidades intermedias y otras instituciones estatales o privadas sin fines de lucro, aptas para el desempeño de tareas comunitarias, proporcionando la información pertinente a los distintos tribunales encargados de la aplicación de la suspensión del proceso y de la condena de ejecución condicional, a efectos, de facilitar su individualización para indicar aquella a la que destinará al sometido a dicho servicio.

Artículo 13°.- El Oficial de Prueba estará encargado de controlar realización de las tareas comunitarias ordenadas judicialmente, indicando los incumplimientos totales o parciales, como así también, la ductilidad de la Institución utilizada para la colaboración requerida, sugiriendo la conveniencia o no de continuar la relación con la misma a través de los informes ya referidos en el capítulo respectivo. De igual manera, dictaminará sobre la necesidad de asignar diferentes tareas al supervisado invocando las razones que lo conducen a emitir esa opinión.

Podrá disponer un cambio de la institución en que se realizan las tareas, si lo creyese conveniente.

Artículo 14°.- El Patronato de Liberados instruirá convenientemente a las entidades seleccionadas a efectos de que conozcan cuáles serán sus facultades y obligaciones, debiendo contar con un método de control de concurrencia eficaz.

Artículo 15°.- El Patronato de Liberados, de acuerdo a la ley provincial que lo rige, está integrado por un Consejo Directivo, un Consejo Asesor y un Cuerpo de Asesores.

Artículo 16°.- El Consejo Directivo, es el que ejecuta y promueve todos los programas y acciones en general encomendadas al Patronato de Liberados. Está conformado por un Director que es nombrado y removido por la Función Ejecutiva Provincial y acompañado en su actuar, por un equipo interdisciplinario integrado por profesionales idóneos para atender la problemática que aborda el Organismo.

Artículo 17°.- Sus decisiones deben estar avaladas y consensuadas por el Consejo Asesor.

Artículo 18°.- El Consejo Directivo deberá elevar informe de lo actuado, en forma mensual al Ministerio de Gobierno, Justicia, Seguridad y Derechos Humanos en forma detallada de lo actuado. De la misma manera y término lo hará con el Consejo Asesor.

Artículo 19°.- El Consejo Asesor estará integrado con carácter ad honores por un representante de la Honorable Cámara de Diputados, un representante del Superior Tribunal de Justicia, un representante de la Defensoría General, un representante del Obispado y un representante del Ministerio de Gobierno, Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la provincia de La Rioja.

Artículo 20°.- A los fines de integrar el Consejo Asesor se solicitará a los Organismos que lo componen, dentro de los diez días de la puesta en vigencia del presente, remita al Ministerio de Gobierno, Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, el nombre del representante que integrará mencionado Organismo.

Artículo 21°.- Son funciones del Consejo Asesor:

- a) Evacuar las consultas del Consejo Directivo.
- b) Proponer toda medida o acción tendiente al mejor funcionamiento del Patronato.
- c) Aconsejar la aprobación o no de los informes elevados por el Consejo Directivo.

Artículo 22°.- Los Cuerpos Auxiliares estarán integrados por toda persona física o jurídica que desee colaborar para el cumplimiento de los objetivos propuestos por el Patronato. A tal fin el Consejo Directivo deberá abrir un Registro en donde consten las personas mencionadas.

Artículo 23°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia, Seguridad y Derechos Humanos y suscripto por la señora Secretaria de Gobierno y Justicia.

Artículo 24°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Luna Daas, C.A., M.G.S.J. y D.H. - Nader Yappur, S., S.G. y J.

DECRETOS AÑO 2007

DECRETO N° 059

La Rioja, 18 de diciembre de 2007

Visto: el Decreto N° 206/99, que aprueba la Carta Orgánica y la Estructura Orgánica Básica de la Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo, la normativa complementaria de la misma y,

Considerando:

Que mediante Resolución N° 296/86 del entonces Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo (I.P.V. y U.) se crea la Delegación Chilcecito del citado Organismo, asignándole las facultades correspondientes.

Que por distintas resoluciones emanadas del I.P.V. y U. y de la Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo, ente que sustituyera orgánicamente al primero, se han modificado las facultades y atribuciones asignadas tanto a la Delegación Chilcecito como a su titular.

Que el crecimiento poblacional del Departamento Chilcecito y su particular distribución en un elevado número de Distritos, genera una compleja problemática en materia habitacional.

Que a fin de brindar soluciones ágiles y adecuadas a las urgentes necesidades en la temática, resulta conveniente fortalecer la Estructura Organizativa de la Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo reformulando la correspondiente a la Delegación A.P.V. y U. Chilcecito de su dependencia asegurando una operatoria dinámica y efectiva de los procesos técnico-administrativos a su cargo.

Que en tal sentido, se prevé modificar la competencia de la Delegación A.P.V. y U. Chilcecito y la creación del cargo Coordinador General de la Delegación A.P.V. y U. Chilcecito con carácter de Funcionario No Escalonado como titular de la misma y bajo directa dependencia de la citada Unidad Orgánica, la Coordinación de Area Técnica, Coordinación de Area Legal y Notarial, Coordinación de Area Social, Coordinación de Area Administración y Despacho; y Subdelegación A.P.V. y U. Famatina, con sus respectivos cargos de Funcionarios No Escalonados.

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución de la Provincia y el Artículo 25° de la Ley N° 8.115 de Presupuesto,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Establécese que la Delegación A.P.V. y U. Chilcecito tendrá la competencia siguiente:

1.- Dirigir análisis y diagnósticos de las necesidades habitacionales identificando el déficit cuali-cuantitativo de vivienda y equipamiento comunitario en localidades urbanas y rurales del Departamento.

2.- Efectuar estudios de factibilidad y prioridad de planes y programas de vivienda con el objetivo de solucionar el déficit habitacional en el Departamento Chilcecito, proponiendo la localización de los mismos a A.P.V. y U.

3.- Proponer a A.P.V. y U. las tipologías de viviendas y la tecnología adecuada a las características particulares de cada zona del Departamento y colaborar en la preparación de la documentación técnica para la ejecución de las diversas operatorias.

4.- Llevar a cabo en el Departamento los procesos de mejora y/o conservación de viviendas urbanas y rurales, cumpliendo con los requisitos para la utilización de las operatorias provenientes de la disponibilidad de recursos existentes en el ámbito Nacional, Provincial o Municipal.

5.- Procurar la disponibilidad de materiales de construcción, equipos, insumos y demás elementos necesarios para el desarrollo de los programas habitacionales para el departamento, previa comunicación a la A.P.V. y U. a los fines de su conocimiento y aprobación de conformidad a la normativa vigente.

6.- Promover la capacitación técnica del personal que presten funciones en la Delegación del Departamento Chilecito.

7.- Coordinar acciones con los diversos organismos competentes en la materia en miras al cumplimiento de las funciones de la delegación.

8.- Producir, a través del área competente, informes, asesoramiento jurídico, dictámenes, proyectos de disposiciones, entre otros asuntos legales de su competencia.

9.- Realizar y/o solicitar a la superioridad, las inspecciones y auditorías de obras en ejecución, cualquiera fuera el marco reglamentario bajo el cual fueran tramitadas.

10.- Detectar, verificar y diagnosticar eventuales falencias constructivas en las viviendas, ya sea actuando de oficio o ante denuncias.

11.- Organizar y dirigir registros de las actividades desarrolladas y de los resultados e impactos alcanzados.

12.- Producir información sustantiva para la toma de decisiones.

13.- Supervisar el funcionamiento de las áreas de su dependencia.

Artículo 2º.- Créase en el ámbito de la Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo y bajo directa dependencia del Subadministrador Provincial de Vivienda y Urbanismo, el cargo de Coordinador General de la Delegación A.P.V. y U. Chilecito, Funcionario No Escalafonado con nivel equivalente al de Director General, el que tendrá como función dirigir todos los procesos técnico-administrativos inherentes a la competencia asignada a la misma por el presente Decreto y a las facultades y atribuciones delegadas mediante resoluciones de la A.P.V. y U.; todo ello, de conformidad a las indicaciones recibidas de la superioridad.

Artículo 3º.- Créase en el ámbito de la Delegación A.P.V. y U. Chilecito y bajo su directa dependencia la Coordinación de Área Técnica y el correspondiente cargo de Coordinador de Área Técnica, Funcionario No Escalafonado, la que tendrá la competencia siguiente:

1.- Asistir a la Unidad Orgánica de reporte en la planificación, ejecución y evaluación de los procesos sustantivos y de apoyo inherentes al Área Técnica.

2.- Organizar y supervisar la realización de estudios de factibilidad y prioridad de planes y programas de vivienda, proponiendo la localización de los mismos en el ámbito del Departamento Chilecito.

3.- Asesorar a la Delegación A.P.V. y U. Chilecito en lo concerniente a las tipologías de viviendas y la tecnología adecuada a las características particulares de cada zona del Departamento.

4.- Participar en la preparación de la documentación técnica para la ejecución de las diversas operatorias.

5.- Coordinar la planificación, ejecución y supervisión de los procesos de mejora y/o conservación de viviendas urbanas y rurales cumpliendo los requisitos dispuestos para las operatorias vigentes en la materia.

6.- Organizar las inspecciones y auditorías de obras en ejecución que disponga la superioridad, cualquiera fuera el marco reglamentario bajo el cual fueran tramitadas.

7.- Verificar, detectar y diagnosticar eventuales falencias constructivas en las viviendas, ya sea actuando de oficio o ante denuncias.

8.- Organizar y dirigir registros de las actividades desarrolladas y de los resultados e impactos alcanzados.

9.- Producir información sustantiva para la toma de decisiones.

10.- Realizar toda otra actividad conexas a su competencia que le sea encomendada por la superioridad.

Artículo 4º.- Créase en el ámbito de la Delegación A.P.V. y U. Chilecito y bajo su directa dependencia la Coordinación de Área Legal y Notarial, y el correspondiente cargo de Coordinador de Área Legal y Notarial, Funcionario No Escalafonado, la que tendrá la competencia siguiente:

1.- Asesorar y dictaminar en materia de interpretación de normas jurídicas y su correspondiente aplicación en los trámites que se realicen en la Delegación A.P.V. y U. Chilecito.

2.- Asesorar en la elaboración de los proyectos normativos que propicie la Unidad Orgánica de reporte.

3.- Asesorar y dictaminar en los recursos e impugnaciones contra actos administrativos dictados por la Delegación A.P.V. y U. Chilecito.

4.- Asesorar en materia de compras y contrataciones y en lo relativo a la confección y concreción de contratos administrativos.

5.- Realizar análisis y estudios dirigidos al ordenamiento de la normativa jurídica, la racionalización y optimización de trámites administrativos en la materia.

6.- Centralizar, analizar y ordenar la normativa vigente de aplicación por la Delegación, estudiando la eventual existencia de lagunas normativas o superposiciones legales a efectos de proponer las modificaciones pertinentes.

7.- Organizar y dirigir registros de las actividades desarrolladas y de los resultados alcanzados.

8.- Producir información sustantiva para la toma de decisiones.

9.- Realizar toda otra actividad conexas a su competencia que le sea requerida por la superioridad.

Artículo 5º.- Créase en el ámbito de la Delegación A.P.V. y U. Chilecito y bajo su directa dependencia la Coordinación de Área Administración y Despacho y el correspondiente cargo de Coordinador de Área Administración y Despacho, Funcionario No Escalafonado, lo que tendrá la competencia siguiente:

1.- Dirigir las actividades vinculadas a la administración de recursos económicos, financieros, presupuestarios y humanos de la Delegación A.P.V. y U. Chilecito y el mantenimiento de los distintos sistemas de información que de los mismos se desprende, en articulación con la Dirección General de Administración y Finanzas del A.P.V. y U.

2.- Dirigir los procesos técnico-administrativos tendientes al ejercicio de las facultades recaudatorias a cargo de la Delegación A.P.V. y U. Chilecito con carácter mensual, a la Dirección General de Administración de Finanzas de la A.P.V. y U. atendiendo a su adecuado registro y a la producción de información consolidada en la materia.

3.- Ejecutar los procesos tendientes a la adquisición de materiales, equipos, insumos y demás elementos necesarios para el desarrollo de los procesos técnico-administrativos a cargo de la misma, de conformidad a la normativa vigente, previo conocimiento y aprobación de la A.P.V. y U. a través de la Dirección General de Administración y Finanzas.

4.- Centralizar, coordinar y ejecutar el control de gestión de la generación de la información sustantiva con relación al proceso de liquidación de haberes y girarla a las áreas pertinentes.

5.- Entender en los procesos inherentes a las rendiciones de cuentas de los fondos administrados por la Delegación A.P.V. y U. Chilecito.

6.- Coordinar el trámite y diligenciamiento de los distintos expedientes ingresados a la Unidad Orgánica, a efectos de agilizar su trámite y optimizar los recursos del sector.

7.- Dirigir el Despacho de la Delegación A.P.V. y U. Chilecito, organizando un protocolo actualizado que permita la consulta dinámica de los actos administrativos de la misma.

8.- Comunicar a las dependencias que corresponda, las disposiciones, instructivos, y/o directivas emanadas del Coordinador General.

9.- Dirigir la Mesa de Entradas y Salidas de la documentación y correspondencia ingresada a la Delegación y coordinar su distribución y archivo.

10.- Coordinar la protocolización, reproducción, autenticación y guarda de los actos administrativos.

11.- Elevar a la A.P.V. y U. informes periódicos de su gestión a efectos de incrementar los niveles de operatividad del área y propiciar el control de la misma.

12.- Realizar toda otra actividad conexas a su competencia que le sea requerida por la superioridad.

Artículo 6°.- Créase en el ámbito de la Delegación A.P.V. y U. Chilecito y bajo su directa dependencia, la Coordinación de Area Social y el correspondiente cargo de Coordinador de Area Social, Funcionario No Escalafonado, la que tendrá la competencia siguiente:

1.- Realizar los estudios sociales generales y permanentes de las necesidades habitacionales localizando el déficit cualitativo y cuantitativo de vivienda y equipamiento social comunitario en el ámbito del departamento Chilecito.

2.- Los criterios para la adjudicación de viviendas y el otorgamiento de créditos individuales o mancomunados con garantía hipotecaria acordes con los distintos niveles de ingreso de la población.

3.- La promoción del desarrollo social de los asentamientos humanos, con el sentido de mejorar la calidad de vida de la población y las condiciones sociales en el territorio del departamento, facilitando la participación e iniciativa de las personas como individuos o asociados libremente en sus comunidades.

Artículo 7°.- Créase en el ámbito de la Delegación A.P.V. y U. Chilecito, y bajo su directa dependencia, la Subdelegación A.P.V. y U. Famatina, con el correspondiente cargo de Coordinador de Subdelegación Famatina, Funcionario No Escalafonado, cuya competencia se determinará mediante Resolución del Ministerio de Infraestructura con posterioridad al dictado del presente decreto.

Artículo 8°.- Deróguese toda otra normativa que se oponga a lo dispuesto en el presente acto administrativo.

Artículo 9°.- El gasto que demande la aplicación del presente decreto será imputado, previa adecuación, a las partidas presupuestarias pertinentes.

Artículo 10°.- Por la Secretaría General y Legal de la Gobernación, comuníquese el presente decreto a la Cámara de Diputados conforme lo dispone el Artículo 22° de la Ley N° 8.115 de Presupuesto.

Artículo 11°.- Hágase saber las disposiciones del presente Decreto a las Direcciones Generales de Presupuesto, de Recursos Humanos, Liquidación y Control de Haberes y de Organización y Capacitación Administrativa, todas del Ministerio de Hacienda y al Ministerio de Infraestructura, a los efectos pertinentes.

Artículo 12°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura, Ministro de Hacienda y Secretario General y Legal de la Gobernación.

Artículo 13°.- Comuníquese, publíquese, notifíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. - Tineo, J.H., M.I. - Brizuela, L.A.N., S.G. y L.G.

LICITACIONES

Banco de la Nación Argentina

Area Compras y Contrataciones Inmuebles

Llámase a Licitación Pública INM N° 2.040/08 para los trabajos de "Ejecución de Nueva Banca Electrónica y Bunker, y Modificación de la Ubicación de Puesto de Trabajo" en la Sucursal Vinchina (Pcia. de La Rioja).

La apertura de las propuestas se realizará el 30/09/08 a las 12:00 horas en el Area Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles, Bartolomé Mitre N° 326 - 3er. Piso - Oficina 311 (1.036) Capital Federal.

Compra y consulta de pliegos en la citada Dependencia, en la Sucursal Vinchina (Pcia. de La Rioja) y en la Gerencia Zonal San Juan.

Asimismo, pueden efectuarse consultas en el Sitio de la Página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar

Costo estimado: \$ 105.200.- (no incluye IVA).

Valor del Pliego: \$ 200.-

María Elena Meza

2° Jefe Depto. - 3919

N° 8.525 - \$ 800,00 - 12 al 23/09/2008

Gobierno del Pueblo de La Rioja

Ministerio de Infraestructura Secretaría de Obras Públicas

Licitación Pública S.O.P. N° 07/08

Llámase a Licitación Pública para la ejecución de la obra: "Ampliación y Refacción Escuela N° 79 en Chila - Dpto. Angel Vicente Peñaloza - La Rioja"

Expte. Principal Cód. F6 - N° 1039-4-08

Resolución S.O.P. N° 994/08

Monto del Presupuesto Oficial Base: \$ 362.039,91

Plazo ejecución: cuatro (4) meses

Lugar recepción propuestas: Secretaría de Obras Públicas - San Martín N° 248 - Capital - La Rioja. Código Postal 5.300

Fecha y hora de presentación de sobres: día 01/10/08 hasta las nueve (09:00) horas

Fecha y hora apertura de propuestas: día 01/10/08 a horas diez (10:00)

Lugar acto apertura: Secretaría de Obras Públicas - San Martín N° 248 - Planta Baja - Ciudad - Capital

Adquisición de Pliegos: Dirección General de Administración - de lunes a viernes de 08:00 a 12:30 horas

Valor del Pliego: \$ 300,00

Arq. Juan Fernando Cárbel

Secretario de Obras Públicas

Ministerio de Infraestructura

C/c. - \$ 500,00 - 19 y 23/09/2008

VARIOS

Edicto Ley N° 11.867

Se hace saber por el plazo de diez días, contados a partir de la última publicación, que la Sra. María Rosa Boronat, con domicilio en calle Callao N° 167, B° Vargas, D.N.I. N°

11.856.761, cede y transfiere al Sr. Fernando Ariel Torres, D.N.I. N° 21.606.975, con domicilio en barrio Círculo Policial, calle proyectada, casa N° 25, ambos de la ciudad de La Rioja, todos los derechos que la primera tiene y le corresponden como propietaria fundadora del Jardín de Infantes “Miguel de Cervantes”, institución educativa de nivel inicial incorporado a la enseñanza oficial que funciona y se domicilia en calle Albert Einstein 287 -casi esq. Santiago del Estero- de esta ciudad de La Rioja. Pasivo a cargo de la vendedora. Reclamos y oposiciones en domicilio de la cedente, calle Callao N° 167, B° Vargas, ciudad de La Rioja. La Rioja, 15 de setiembre de 2008.

María Rosa Boronat

N° 8.560 - \$ 243,00 - 19/09 al 03/10/2008

REMATES JUDICIALES

Por orden de la Excm. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, a cargo del Dr. Carlos María Quiroga “A”, en autos caratulados: “Mondino Oscar Alberto c/Molina Agüero María Luisa s/Ejecutivo” -Expte. N° 38.513 - Letra “M” - Año 2006, se ha dispuesto que la Sra. Martillero Pública Adriana Roqué, M.P. N° 105, venda en pública subasta en Portales de esta Cámara y Secretaría, sito en calle San Nicolás de Bari N° 652 - 2° Piso del Shopping Catedral de esta ciudad, el día veintiséis de setiembre próximo a horas doce, un inmueble ubicado en barrio Hospital, casa N° 31, Sector N° 2 - Peatonal N° 205 de esta ciudad, con todo lo plantado, clavado y demás adherido al suelo que el mismo contenga. Matrícula Registral C-7919 y Catastral J-I-C-427-“P”. Ver títulos en Secretaría. Medidas y linderos: Según título, mide: de frente al Sur: siete metros ochenta centímetros, al Norte: siete metros ochenta centímetros, al Este: dieciséis metros doce centímetros, y al Oeste: dieciséis metros doce centímetros, lo que hace una superficie total de ciento veinticinco metros cuadrados setenta y cuatro decímetros cuadrados; y linda: al Sur: Playa de Maniobras, al Norte: con parte de los lotes “a” y “b”, al Este: lote “o”, y al Oeste: estacionamiento cubierto, todo de la misma Manzana. Estado y mejoras: El inmueble tiene en Planta Alta dos dormitorios y un baño, y en Planta Baja un dormitorio y baño, cocina, living comedor y un patio pequeño, la propiedad no tiene ninguna mejora y está en buen estado. Gravámenes: Posee deudas fiscales ante la Dirección General de Rentas y ante Rentas Municipal. Posee embargos anotados, el de este juicio y demás, al respecto remitirse a los autos de mención. Condiciones: Dinero de contado y al mejor postor por la base de \$ 10.908,42 -o sea, el 80% de la Valuación Fiscal, que es de \$ 13.635,53. El comprador deberá abonar el 20% del valor de la venta, con más el 5% de la comisión del Martillero, y el saldo una vez aprobada la subasta. Edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Si el día de la subasta resultare inhábil se realizará el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Después de la subasta no se admitirá reclamo alguno. Informes: Oficina del Martillero, sita en calle Avellaneda N° 130, ciudad. Secretaría, 15 de setiembre de 2008.

Dra. Marcela Fernández Favaron
Secretaria

N° 8.569 - \$ 100,00 - 19 al 26/09/2008

* * *

Martillero Daniel A. Molina Braim - M.P. N° 110

Por orden de la Excm. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, a cargo del Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría “A” de la Dra. Marcela B. Fernández Favaron, en autos “Cabrera Enrique César c/Establecimiento Agrícola Mak

S.R.L. s/Ejecutivo” -Expte. N° 36.011 - “C” - 03, el Martillero, Sr. Daniel A. Molina Braim, M.P. N° 110, rematará el día 08 de octubre de 2008 a horas 12:00, en los Portales de esta Cámara, sito en calle San Nicolás de Bari (O) N° 652 - 2° Piso del Shopping Catedral, ciudad de La Rioja, provincia del mismo nombre, un inmueble rural con todo lo edificado, plantado, clavado y demás adherido al suelo, ubicado en calle Iriarte s/n°, Dist. Cordón del Plata, Dpto. Tupungato, provincia de Mendoza. Inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz Dominio N° 1.921 - F° 975 - T° 19 de Tupungato. Nomenclatura Catastral: 14-99-00-1500-323550-0000. Padrón Municipal N° R-3451/00. Padrón de Rentas N° 15-002436-7. Escritura N° 10 -fs. 21- de fecha 30/09/1994, del Registro Notarial N° 357. Ver Título en Secretaría (fs. 67 a 70). Medidas y linderos: (s/Título) Norte: 242 m con calle de su ubicación; Sur: 249,40 m con calle Los Alamos; Este: 2.002,20 m con propiedad de Nemes y Segovia S.A.; y Oeste: 1.941,90 m con calle Iriarte. Superficie total: 49 ha 9.996,43 m². Cualidades: (s/constatación) con dos (2) pozos semisurgentes; alambrado perimetral. Reconoce dos (2) servidumbres de tránsito. Tierra sin cultivar. Posee tres (3) viviendas: una casa prefabricada, otra casa de block con dos (2) habitaciones, baño y cocina; y otra de ladrillo con tres (3) habitaciones, cocina, baño, lavadero y comedor, techo de madera y piso enlucido. Con servicios de agua y luz. Habitadas por tres familias. El inmueble se encuentra arrendado al Sr. Roberto Kocourek y familia, quien manifestó que lo es a porcentaje de los cultivos hasta el año 2012 (contrato de aparcería no acreditado fehacientemente). Gravámenes: No registra, salvo el de este juicio y embargos anotados: 2° G: Expte. N° 37.370/3, caratulado: “Osprera c/Mak s/Ejec. Fiscal” - Juzgado Federal N° 2 - Mendoza. 3° G: Expte. N° 4.226/T, caratulado: “AFIP c/Mak s/Ejec. Fiscal” - Juzgado Federal N° 2 - Mendoza. 4° G: Expte. N° 8.224, caratulado: “Aguilera Eduardo c/Mak s/Ejec. Honorarios” - Juzgado Federal N° 2 Mendoza. 5° G: Expte. N° 27.518/T, caratulado: “AFIP c/Mak s/Ejec. Fiscal” - Juzgado Federal N° 2 - Mendoza. Condiciones: Dinero de contado, por la base de \$ 63.690,40 (el 80% de la Valuación Fiscal -fs. 62) y al mejor postor. El comprador abonará en el acto el 20% de seña más la comisión de Ley del Martillero (5%) y el saldo al ser aprobada la subasta. Como así también deberá fijar domicilio legal en la ciudad de La Rioja. Traer documento. El oferente que manifieste adquirir en comisión deberá denunciar datos completos de la persona del comitente, so pena de considerarlo adquirente a título personal. Se deberá abonar gastos y comisión del Martillero, previo pedido de suspensión del remate por causas no imputables al mismo (Artículos 33°, 34° y ctes. - Ley de Martilleros N° 3.853). Si el día resultare inhábil se realizará el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Si el comprador resultare desistido recomenzará la subasta en la última postura. Después de la subasta no se admitirá reclamo. Edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial, diario de circulación local y de la provincia de Mendoza. Informes: Martillero actuante, calle Pueyrredón N° 446, La Rioja. Cel.: 03822 - 15649082 - 15359507. La Rioja, 05 de setiembre de 2008.

Carmen Moreno de Delgado
Prosecretaria

N° 8.584 - \$ 180,00 - 23 al 30/09/2008

EDICTOS JUDICIALES

La Sra. Presidente de la Excm. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaría

“A” de la actuaria, Dra. María Elena Fantín de Luna, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios del extinto Moyano Héctor Roberto por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 10.312 - Letra “M” - Año 2008, caratulados: “Moyano Héctor Roberto - Sucesorio Ab Intestato”.

Secretaría, 25 de agosto de 2008.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 8.513 - \$ 45,00 - 09 al 23/09/2008

La Sra. Presidenta de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría “A”, Dra. Sofía Nader de Bassani, hace saber que en los autos Expte. N° 20.717 - Letra “L” - Año 2008, caratulados: “Leiva Miguel Angel - Sucesorio Ab Intestato”, se ha ordenado la publicación de edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando a todos los que se consideren con derechos sobre los bienes de la herencia de Miguel Angel Leiva, para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Chilecito, La Rioja, 04 de setiembre de 2008.

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaria

N° 8.515 - \$ 60,00 - 09 al 23/09/2008

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “A”, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaria Dra. Marcela S. Fernández Favarón, en los autos Expte. N° 39.769 - Letra “R” - Año 2008, caratulados: “Ruiz Munizaga Ramón Clemente - Información Posesoria”, hace saber que se ha ordenado la publicación de edictos por cinco (5) veces el inicio de juicio de Información Posesoria sobre el inmueble ubicado con frente sobre la calle San Nicolás de Bari esquina Jesús José Oyola, B° San Vicente de esta ciudad. Nomenclatura Catastral: Dpto.: 01 - Circunscripción: I - Sección: G - Manzana: 9 - Parcela: “24” a nombre de Ramón Clemente Ruiz Munizaga, ubicado en el B° San Vicente de esta ciudad; y cuyos colindantes son: al Norte: Av. José Jesús Oyola, al Sur: calle San Nicolás de Bari (O), al Este: sucesión de Ramón Rosa Agüero, y al Oeste: Av. José Jesús Oyola; y cuyas superficies son: superficie ochava: 362,68 m2, superficie ochava: 24,17 m2, superficie total: 386,85 m2. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho al respecto del inmueble referido a comparecer dentro de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley. La Rioja, 03 de setiembre de 2008. Dr. Carlos María Quiroga - Juez de Cámara. Dra. Marcela S. Fernández Favarón - Secretaria.

Dra. Marcela Fernández Favarón
Secretaria

N° 8.516 - \$ 90,00 - 09 al 23/09/2008

El Presidente de la Excma. Cámara Unica, Secretaría Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Aniceto Segundo Romero, en Expte. N° 5.930 - “C” - 2008 - “Cuevas Pablo Hugo - Sucesorio - Declaratoria de Herederos”, cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes del extinto Pablo Hugo Cuevas, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación de edictos, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 01 de setiembre de 2008.

David L. Maidana Parisi
Secretaría Civil

N° 8.517 - \$ 45,00 - 09 al 23/09/2008

La Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “B” de la ciudad Capital de La Rioja, en los autos Expte. N° 39.374 - Letra “B” - Año 2008, caratulados: “Blanco Carlota Argentina - Sucesorio Ab Intestato”, resolvió decretar la apertura del Juicio Sucesorio Ab Intestato de la extinta Carlota Argentina Blanco, debiéndose publicar los edictos citatorios en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación local por el término de cinco (5) veces, citando a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia a estar a derecho por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación. Secretaría, 01 de setiembre de 2008.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 8.519 - \$ 45,00 - 09 al 23/09/2008

La Sra. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría “A” a cargo de la Sra. Susana del Carmen Carena, cita a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren a derecho de los bienes de la sucesión del extinto Angel Eliserio Montiel, mediante edictos de ley que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por el término de quince (15) días a partir de la última publicación en los autos Expte. N° 31.201 - Letra “M” - Año 2008, caratulados: “Montiel Angel Eliserio s/Sucesorio Ab Intestato”. Líbrese del pago al recurrente por tramitarse estos autos con Carta de Pobreza. Secretaría, 02 de setiembre de 2008.

Susana del Carmen Carena
Prosecretaria

S/c. - \$ 60,00 - 09 al 23/09/2008

El Dr. Daniel Alejandro S. Flores, Presidente de la Excma. Cámara Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, en los autos Expte. N° 17.652/01 - Año 2001 - Letra “G”, caratulados: “Gómez Santos Angel - Sucesorio”, en trámite por ante la Excma. Cámara Civil, Comercial y de Minas de la

Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría "B" a cargo de la autorizante, cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Sr. Santos Angel Gómez, a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley, a cuyo fin publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Chilecito, 21 de agosto de 2008.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

N° 8.532 - \$ 50,00 - 12 al 26/09/2008

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara de la Tercera Circunscripción Judicial de la ciudad de Chamental, provincia de La Rioja, Dr. Oreste César Chiavassa, en autos Expte. N° 5.590 - Letra "N"- Año 2007, caratulados: "Nievas de Sánchez Estela - Información Posesoría", hace saber por el término de ley que se ha iniciado juicio de Información Posesoría sobre el inmueble ubicado en esquina formada por intercesión de las calles Juan Facundo Quiroga y 12 de Octubre, B° Argentino, Chamental, provincia de La Rioja. Identificado con Matrícula Catastral Dpto.: 12 - C.: I - S.: B - M.: 5 - P.: 13, con una superficie libre: 1.247,94 m²; superficie ochava: 8,00 m²; superficie total: 1.255,94 m². Colinda: al Noroeste: con calle 12 de Octubre, al Suroeste: propiedad de Santiago José María Oviedo (remanente Parcela I), al Noreste: calle Juan Facundo Quiroga, y al Sureste: suc. de Francisca Amalia Alamo de Arroyo y Miguel Baltazar Cárbel. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido, a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes edictos, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, agosto de 2008.

David L. Maidana Parisi
Secretaría Civil

N° 8.533 - \$ 75,00 - 12 al 26/09/2008

* * *

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de esta ciudad, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "B" a cargo de la autorizante, Dra. Sara Granillo de Gómez, cita y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de los extintos, Dn. Tito Ricardo Córdoba y Dña. Natividad del Señor Herrera, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 39.452 - Letra "C" - Año 2008, caratulados: "Córdoba Tito Ricardo y Otra - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley -Artículo 342 y conc. del C.P.C. Edictos por cinco (5) veces.
La Rioja, 05 de setiembre de 2008.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 8.536 - \$ 45,00 - 12 al 26/09/2008

* * *

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de esta ciudad, Dra. Marta

Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "B" a cargo de la autorizante, Dra. Sara Granillo de Gómez, cita y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del extinto Antonio Loza, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 39.456 - Letra "L" - Año 2008, caratulados: "Loza Justo Antonio - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley -Artículo 342 y conc. del C.P.C. Edictos por cinco (5) veces.

La Rioja, 05 de setiembre de 2008.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 8.537 - \$ 40,00 - 12 al 26/09/2008

* * *

La Sra. Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Dra. Sofía Elena Nader de Bassani, en autos Expte. N° 20.613 -Letra "D" - Año 2008, caratulados: "Dávila Cleopatra del Milgaro - Sucesorio Ab Intestato", cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia de la extinta Cleopatra del Milgaro Dávila para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. A cuyo fin publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.
Chilecito, La Rioja, 25 de junio de 2008.

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaria

N° 8.538 - \$ 50,00 - 12 al 26/09/2008

* * *

La Sra. Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Dra. Sofía Elena Nader de Bassani, en autos Expte. N° 19.843 -"M" - 2006, caratulados: "Mercado David Bruno y Otra - Sucesorio Ab Intestato", cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia de los extintos David Bruno Mercado y Ramona Reymunda Gordillo de Mercado y/o Ramona Gordillo de Mercado, para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. A cuyo fin publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.
Chilecito, La Rioja, 12 de agosto de 2008.

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaria

N° 8.539 - \$ 50,00 - 12 al 26/09/2008

* * *

La Dra. María Elisa Toti, Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, por la Secretaría "A" de la autorizante, Dra. María Elena Fantín de Luna, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a herederos, legatarios y acreedores del extinto Miguel Angel Montivero, para comparecer en los autos Expte. N° 10.325 -

Letra "M" - Año 2008, caratulados: "Montivero Miguel Angel - Sucesorio Ab Intestato". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.
Secretaría, 1° de setiembre de 2008.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 8.542 - \$ 20,00 - 12 al 26/09/2008

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "B" de la actuaria, Dra. María José Bazán, cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de los extintos Rodríguez Ramón Cristóbal Roberto y Nicolasa Dolinda Pereyra y/o María Nicolasa Dolinda Pereyra y/o Dolinda Nicolasa Pereyra y/o Nicolasa Pereyra -Sucesorio Ab Intestato, mediante edictos de ley que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, a comparecer a estar a derecho y corrérsele traslado de los presentes por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, en los autos Expte. N° 38.650 - Letra "P" - Año 2007, caratulados: "Rodríguez Ramón Cristóbal Roberto y Otra - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 11 de setiembre de 2008.

Dra. María José Bazán
a/c. Secretaría

N° 8.546 - \$ 65,00 - 16 al 30/09/2008

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara de la Tercera Circunscripción Judicial, Chamental, Sec., en Expte. N° 4.408 - "B" - 2004, caratulados: "Bourdin Luis José - Impugnación de la Paternidad por Nulidad del Reconocimiento", ha dispuesto la citación por edictos de la Sra. María Alejandra Roquera, D.N.I. N° 21.356.679, por el término de tres (3) días, a fin de notificar los siguientes decretos: "Chamental, dos de setiembre de dos mil cuatro. Atento el informe de la actuaria y proveyendo el escrito de fs. 9, dése por decaído el derecho dejado de usar por la demandada y fíjase su domicilio procesal en Secretaría, Artículos 28° y 270° - inc. 1) del C.P.C. Dése cumplimiento con lo proveído a fs. 7, respecto a la intervención del Ministerio Pupilar. Notifíquese. Fdo.: Dr. Oreste C. Chiavassa - Juez, Dra. Lilia J. Menoyo. Otro decreto: "Chamental, once de julio de dos mil ocho. Proveyendo el escrito que antecede, fíjase Audiencia de Vista de la Causa para el día cinco de noviembre del cte. año a horas once (11:00), a la que deberán comparecer las partes, bajo apercibimiento de ley. Rija en lo pertinente el decreto de fs. 13. A los fines de la citación de la Sra. María Alejandra Orquera, como se pide, procédase a la citación a través de edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación de la provincia, conforme lo prevé el Artículo 49° del C.P.C. Notifíquese. Fdo.: Dr. Oreste C. Chiavassa - Juez, Gladys Duarte - Prosecretaria.

Secretaría, 28 de agosto de 2008.

David L. Maidana Parisi
Secretario Civil

N° 8.547 - \$ 60,00 - 16 al 23/09/2008

* * *

El Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores del extinto Gerardo Alives. A comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "Alives Gerardo - Sucesorio" -Expte. N° 8.375 - Letra "B" - Año 2007.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 8.548 - \$ 45,00 - 16 al 30/09/2008

* * *

La Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Presidencia de la Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "A" de la actuaria, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, en autos Expte N°. 30.846 - Letra "C" - Año 2007, caratulados: "Castore Domingo Miguel s/Sucesorio Ab Intestato", que se tramitan ante esta Cámara y Secretaría de mención, cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del extinto, Sr. Domingo Miguel Castore, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por cinco (5) veces.
Secretaría, 13 de marzo de 2008.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 8.550 - \$ 45,00 - 16 al 30/09/2008

* * *

La Sra. Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, en los autos Expte. N° 12.197 - "A" - 2005, caratulados: "Arias Rosendo y Otros - Sucesorio Ab Intestato", cita a todos los que se consideren con derecho a herederos, legatarios y acreedores sobre los bienes de la herencia de los extintos Arias Rosendo; Guillermina del Carmen Arias de Arias; Genaro Nicolás Arias; Antonio Lucio Arias, para que comparezcan dentro de los quince (15) días de la última publicación, bajo apercibimiento de ley, a cuyo fin publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Chilecito, julio de 2008. Dra. Yolanda Beatriz Mercado - Juez de Letrado, Dr. Eduardo Gabriel Bestani - Secretario.

Dr. Eduardo Gabriel Bestani
Secretario

N° 8.551 - \$ 45,00 - 16 al 30/09/2008

La Sra. Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría N° 2 a cargo del autorizante, en los autos Expte. N° 14.111 - "R" -2008, caratulados: "Rearte Ada Beatriz - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a herederos, legatarios y acreedores sobre los bienes de la herencia de la extinta Rearte Ada Beatriz, para que comparezcan dentro de los quince (15) días de la última publicación, bajo apercibimiento de ley, a cuyo fin publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Chilecito, 11 de julio de 2008. Dra. Yolanda Beatriz Mercado - Juez de Letrado, Dr. Eduardo Gabriel Bestani - Secretario.

Dr. Mario Emilio Masud
Secretario

N° 8.552 - \$ 45,00 - 16 al 30/09/2008

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Unica de la Cuarta Circunscripción Judicial, Dr. José Manuel Martín, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Héctor Adib Cura, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en Expte. N° 2.887 - Letra "C" - Año 2008, caratulados: "Cura Héctor Adib s/Declaratoria de Herederos". Secretaría Civil, Dr. Luis Alberto Casas. Aimogasta, agosto de 2008.

Dr. Luis Alberto Casas
Secretario Civil

N° 8.553 - \$ 40,00 - 16 al 30/09/2008

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, por Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores del extinto José Celestino Silva, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 39.445 - Letra "S" - Año 2008, caratulados: "Silva José Celestino - Sucesorio Ab Intestato". Secretaría, 09 de setiembre de 2008.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 8.554 - \$ 40,00 - 16 al 30/09/2008

La Sra. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "A", Secretaria a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, cita a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto, Sr. Miguel Angel Molina, mediante edictos de ley que se publicarán por cinco (5) veces

en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por el término de quince (15) días a partir de la última publicación en los autos Expte. N° 31.142 - Letra "M", caratulados: "Molina Miguel Angel s/Sucesorio Ab Intestato". Librese del pago a la recurrente por tramitarse estos autos con Carta de Pobreza. Secretaría, 29 de julio de 2008.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

S/c. - \$ 45,00 - 16 al 30/09/2008

El Sr. Juez de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría a cargo de la Dra. María José Bazán, ha dispuesto la publicación de los presentes edictos por cinco (5) veces, citando y emplazando a herederos, legatarios y acreedores de los extintos Delfín de Jesús Aguilar y María Ramona Molina para estar a derecho en los autos Expte. N° 39.408 - "A" - 2008, caratulados: "Aguilar Delfín y Ramona Molina - Sucesorio", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley, Artículo 342° - inc. 2) del C.P.C. La Rioja, 12 de setiembre de 2008.

Dra. María José Bazán
a/c. Secretaria

N° 8.557 - \$ 45,00 - 19/09 al 03/10/2008

La Sra. Presidenta de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza por el término de quince (15) días a contar de la última publicación, a los herederos, acreedores y legatarios que se consideren con derecho a la sucesión del extinto Jorge Fidel Esquivel, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 39.420 - Letra "E" - Año 2008, caratulados: "Esquivel Jorge Fidel - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. La Rioja, 29 de agosto de 2008.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 8.558 - \$ 45,00 - 19/09 al 03/10/2008

El Sr. Presidente de la Cámara de Instancia Unica de la Quinta Circunscripción Judicial de la ciudad de Chepes, Dr. Luis E. Morales, Secretaría Civil a cargo de la Sra. Adriana V. Saúl, Subrogante Legal, en autos Expte. N° 1.507 - Letra "A" - Año 2005, caratulados: "Aguirre Ricardo Pablo s/Información Posesoria", hace saber por tres (3) veces que se ha iniciado juicio de Información Posesoria sobre un inmueble ubicado en el paraje "La Salette", distrito San Antonio, Dpto. Juan Facundo Quiroga, provincia de La Rioja. Que, según Plano de Mensura, tiene la siguiente superficie total de 543 ha 4.962,66 m2, dentro de los siguientes límites: Norte: Suc. Schamsi Saadi; Este: con Elva de Vera -del punto D al G- y Octavio N.

Carrizo -del punto F al G-; Sur: con José Valentín Argañaraz - desde el punto G al H-, Juan Miguel Ortiz -del punto H al I, Ramón Feliciano Sánchez del I al L, Domingo Omar Ortiz - desde el punto L al N, José Gabriel Peñaloza -del punto N al P; Oeste: Ruta Provincial N° 29. Nomenclatura Catastral N° 4-17-12-014-930-744. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, objeto de los presentes, a comparecer a juicio dentro de los cinco (5) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por tres (3) veces. Fdo.: Dr. Luis E. Morales - Juez de Cámara, Sra. Adriana V. Saúl - Subrogante Legal, Prosecretaria Civil de Cámara. Secretaría, 10 de setiembre de 2008.

Adriana Victoria Saúl
Secretaria Civil a/c.

N° 8.559 - \$ 67,00 - 19 al 26/09/2008

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de esta Primera Circunscripción Judicial, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María José Bazán, cita y emplaza mediante edictos por el término de quince (15) días -Artículo 342° del C.P.C.- posteriores a la última publicación de los presentes, la que se hará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Dña. Patricia Elena Fuentes, vecina que fuera de esta ciudad, a comparecer y estar a derecho en los autos Expte. N° 39.228 - Letra "F" - Año 2008, caratulados: "Fuentes Patricia Elena - Sucesorio", bajo los apercibimientos de ley. Fdo.: Dr. Carlos María Quiroga - Juez de Cámara. Por ante mí: Dra. María José Bazán - Secretaria a/c. Secretaría "B" - Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas. Secretaría, 15 de agosto de 2008.

Dra. María José Bazán
a/c. Secretaría

N° 8.563 - \$ 75,00 - 19/09 al 03/10/2008

* * *

El Dr. Carlos María Quiroga, Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Marcela Fernández Favaron, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. N° 39.723 - Letra "C" - Año 2008, caratulados: "Contreras Angel Raúl y Otra - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de los extintos Angel Raúl Contreras e Ignacia Florencia Agüero, a que comparezcan a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 31 de julio de 2008.

Carmen Moreno de Delgado
Prosecretaria

N° 8.567 - \$ 50,00 - 19/09 al 03/10/2008

* * *

El Dr. Guillermo Luis Baroni, Presidente de la Excma. Cámara Segunda Civil, Comercial y de Minas de la Primera

Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Marcela Fernández Favaron, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho sobre los bienes quedados al fallecimiento de Dña. Ana Rita del Rosario Gordillo, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 39.905 - Letra "G" - Año 2008, caratulados: "Gordillo Ana Rita del Rosario y Otro s/Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 03 de setiembre de 2008.

Dra. Marcela Fernández Favaron
Secretaria

N° 8.568 - \$ 45,00 - 19/09 al 03/10/2008

* * *

La Sra. Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Dra. Sofía Elena Nader de Bassani, cita y emplaza por cinco (5) veces a estar a derecho en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del extinto Aldo Ernesto Liberani, bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 16.420 - Letra "L" - Año 1998, caratulados: "Liberani Aldo Ernesto - Sucesorio Ab Intestato". Chilecito, 29 de agosto de 2008.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

N° 8.570 - \$ 45,00 - 19/09 al 03/10/2008

* * *

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", Dra. María Elisa Toti, Secretaría a cargo de la actuaria, Dra. María Elena Fantín de Luna, en los autos Expte. N° 10.251 - Letra "P" - Año 2008, caratulados: "Paredes Mateo Atilio - Sucesorio", cita a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión, a comparecer en el término de quince (15) días computados a partir de la última publicación. Publíquense edictos de ley por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Secretaría, 04 de setiembre de 2008.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 8.571 - \$ 40,00 - 19/09 al 03/10/2008

* * *

El Dr. Carlos María Quiroga, Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo de la Sra. Lucía G. de Ascoeta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la extinta Alicia Dolores Rearte, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley en los autos Expte. N°

39.444 - Letra "R" - Año 2008, caratulados: "Rearte Alicia Dolores - Sucesorio".
Secretaría, 12 de setiembre de 2008.

Dra. María José Bazán
a/c. Secretaría

N° 8.572 - \$ 45,00 - 19/09 al 03/10/2008

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "B" del actuario, Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores del extinto Orlando Nicolás Rivero, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 39.208 - Letra "R" - Año 2008, caratulado: "Rivero Orlando Nicolás - Sucesorio Ab Intestato", en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, agosto de 2008.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 8.574 - \$ 45,00 - 19/09 al 03/10/2008

* * *

El Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", Dra. María Elisa Toti, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes del causante, Sr. Nicolás Alberto Páez, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto, en los autos Expte. N° 10.309 - Letra "P" - Año 2008, caratulados: "Páez Nicolás Alberto - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, setiembre de 2008.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 8.576 - \$ 52,00 - 19/09 al 03/10/2008

* * *

La Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Juez de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", cita y emplaza a estar a derecho a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Antonio Serapio Rivero, en autos Expte. N° 39.290 - Letra "R" - Año 2008, caratulados: "Rivero Antonio Serapio - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.
Secretaría, setiembre de 2008.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Encargada Registro Público de Comercio

N° 8.577 - \$ 37,00 - 19/09 al 03/10/2008

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Marcela S. Fernández Favarón, cita a los herederos, legatarios y/o acreedores del extinto Roberto Greco, mediante edictos de ley que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, a comparecer a estar a derecho y corrérsele traslado de los presentes dentro del término de quince (15) días a partir de la última publicación, en los autos Expte. N° 39.591 - Letra "G" - Año 2008, caratulados: "Greco Esteban y Otra - Beneficio de Litigar sin Gastos - Sucesorio".
Secretaría, 25 de agosto de 2008.

Dra. Marcela Fernández Favarón
Secretaria

S/c. - \$ 50,00 - 19/09 al 03/10/2008

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "A" a cargo de la Sra. Susana del Carmen Carena, cita y emplaza al Sr. José Benigno Clavijo, de domicilio desconocido, para que en el término de dos (2) días contados a partir de la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes, en los autos Expte. N° 31.204 - Letra "G" - Año 2008, caratulados: "González Marta Honorinda c/José Benigno Clavijo s/Divorcio Vincular", haciendo constar que las copias para traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de actuación, Artículos 49°, 269°, 270° - inc. 1) del C.P.C. Edictos por tres (3) veces.
Secretaría, 29 de agosto de 2008.

Susana del Carmen Carena
Prosecretaria

S/c. - \$ 50,00 - 19 al 26/09/2008

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "B" de la Actuaría, Dra. María José Bazán a/c. Secretaría, hace saber por cinco (5) veces, en los autos Expte. N° 39.426 - Letra "A" - Año 2008, caratulados: "Aguirre de Nieto Elisa y Nieto Pedro Nicolás - Sucesorio Ab Intestato", que se cita y emplaza a herederos y legatarios de los extintos Elisa Aguirre de Nieto y Pedro Nicolás Nieto, a que comparezcan a estar a derecho, dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, La Rioja, 16 de setiembre de 2008.

Dra. María José Bazán
A/c. Secretaría

N° 8.578 - \$ 50,00 - 23/09 al 07/10/2008

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara de la Tercera Circunscripción Judicial de la ciudad de Chamental, Dr. Oreste César Chiavassa, Secretaría Civil, hace saber por cinco (5)

veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derechos sobre los bienes de la sucesión de los extintos Juana Ramona Arrascaeta y Felipe Nerio Vera a comparecer en autos Expte. N° 5.943 - "A" - Año 2008, caratulados: "Arrascaeta Juana Ramona y Otro - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación de ley.
Secretaría, 15 de setiembre de 2008.

David L. Maidana Parisi
Secretario Civil

N° 8.579 - \$ 45,00 - 23/09 al 07/10/2008

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Carlos María Quiroga, Presidente, Secretaría "A" de la actuaria, Dra. Marcela Fernández Favarón, en los autos Expte. N° 39.869 - Letra "G" - Año 2008, caratulados: "Godoy Luis Roberto - Sucesorio Ab Intestato", hace saber por cinco (5) días, en un diario de circulación local, que se cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión, a comparecer en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 10 de setiembre de 2008.

Dra. Marcela Fernández Favarón
Secretaria

N° 8.580 - \$ 45,00 - 23/09 al 07/10/2008

La Sra. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, y la Dra. Sara Granillo de Gómez a cargo de la Secretaría "B", Encargada del Registro Público de Comercio, en los autos Expte. N° 9.907 - Letra "S" - Año 2008, caratulados: "San Exedito S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social", hacen saber por un (1) día que se ha conformado la Sociedad de Responsabilidad Limitada. Denominación: "San Exedito S.R.L.". Integrantes: Calvinho Graciela Mabel, argentina, D.N.I. N° 13.071.780, casada, mayor de edad, empleada administrativa, nacida el día 06/12/1956, con domicilio en Benjamín de la Vega 158 de esta ciudad; la Sra. Haydée Margarita del Valle Fuentes, argentina, D.N.I. N° 11.496.723, casada, mayor de edad, jubilada, nacida el día 01/05/1955, con domicilio en Incas 1.073 de esta ciudad; y la Srta. Julieta Frola, argentina, D.N.I. N° 27.675.159, soltera, mayor de edad, estudiante, nacida el 26/12/1979, con domicilio en Martín Pinzón 1.261 de la ciudad de Córdoba. Fecha de constitución: 01 de agosto de 2008. Denominación: "San Exedito S.R.L.". Domicilio: Rivadavia 700, centro, La Rioja. Objeto Social: Dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, con las limitaciones de ley, a las siguientes actividades: a) Comerciales: ... b) Licitaciones y Concursos: ... c) Servicios Varios: ... d) Financieras: ... e) Drugstore:... Plazo de duración: 99 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Capital Social: Se fija en la suma de Pesos Veintiún Mil (\$ 21.000). Organo de Administración: Dirección y Gerencia: Ejercida en forma conjunta por: la Sra. Calvinho Graciela Mabel y la Srta. Julieta

Frola, quienes durarán en el cargo por el término de cinco (5) años. Cierre del Ejercicio: Cerrará su ejercicio económico los días treinta y uno de diciembre de cada año.
La Rioja, 16 de setiembre de 2008.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Encargada Registro Público de Comercio

N° 8.581 - \$ 130,00 - 23/09/2008

La Sra. Presidente de la Cámara de Paz Letrada, Secretaría N° 3 a cargo de la autorizante, Proc. Teresita M. de la Vega Ferrari, en los autos Expte. N° 42.619 - "B" - Año 2008, caratulados: "Bustamante Héctor Dardo c/Hugo Esteban Guardia - (Sumario) Ordinario", cita y emplaza a comparecer y estar a derecho en los mismos a la Sra. Laura Miriam Menem y contestar la demanda promovida en su contra en el plazo de diez (10) días contados desde la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley, Artículos 271°, 272° y conc. del C.P.C. Copia de la demanda en la referida Secretaría. Edictos por tres (3) días.
La Rioja, 19 de setiembre de 2008.

Proc. Teresita M. de la Vega Ferrari
Secretaria

N° 8.582 - \$ 40,00 - 23 al 30/09/2008

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaria "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez y a cargo del Registro Público de Comercio, en Expte. N° 9.921 - Letra "A" - Año 2008, caratulados: "Alimesa S.A. s/ Inscripción de Cambio de Domicilio", ha ordenado la publicación por un (1) día del pedido de inscripción del nuevo domicilio de la Sede Social de la firma "Alimesa S.A.", de acuerdo a lo siguiente: Instrumento: Mediante Acta de Directorio N° 154, de fecha 29 de mayo de 2008, se instrumentó el cambio de domicilio de la Sede Social de la firma "Alimesa S.A.", fijándolo en calle 5 -entre 2 y 3- Parque Industrial, ciudad de La Rioja.
Secretaría, 16 de setiembre de 2008.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Encargada Registro Público de Comercio

N° 8.583 - \$ 36,00 - 23/09/2008

La señora Juez del Juzgado de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaria N° 2, a cargo del autorizante, ha dispuesto la publicación del presente por cinco (5) veces en Boletín Oficial y Radio Municipal, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia de la causante Irma Antonia Carrizo, a que comparezcan a estar a derecho en los autos Expte. N° 14.140 - Letra "C" - Año 2008, caratulados: "Carrizo Irma Antonia - Sucesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días posteriores al de la última

publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial (Arts. 164° y 165°, inc. 2) y 49° del C.P.C.).

Chilecito, La Rioja, 28 de julio de 2008.

Dr. Mario Emilio Masud
Secretario

Yolanda Beatriz Mercado
Juez de Paz Letrado

S/c. - \$ 45,00 - 23/09 al 07/10/2008

* * *

La señora Juez del Juzgado de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría N° 2, a cargo del autorizante, ha dispuesto la publicación del presente por cinco (5) veces, en Boletín Oficial y Radio Municipal, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del causante Gaspar Isaías Ruiz, a que comparezcan a estar a derecho en los autos Expte. N° 14.076 - Letra "R" - Año 2008, caratulados: "Ruiz Gaspar Isaías - Sucesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial (Arts. 164° y 165°, inc. 2) y 49° del C.P.C.).

Chilecito, La Rioja, 28 de julio de 2008.

Dr. Mario Emilio Masud
Secretario

Yolanda Beatriz Mercado
Juez de Paz Letrado

S/c. - \$ 45,00 - 23/09 al 07/10/2008

* * *

La señora Juez del Juzgado de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría N° "2", a cargo del autorizante, ha dispuesto la publicación del presente por cinco (5) veces, en Boletín Oficial y Radio Municipal, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia de la causante Inés Ernestina Giménez, D.N.I. N° 11.156.440, a que comparezcan a estar a derecho en los autos Expte. N° 13.560 - Letra "G" - Año 2007, caratulados: "Giménez Inés Ernestina - Sucesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial (Arts. 164° y 165° inc. 2) y 49° del C.P.C.).

Chilecito, La Rioja, 19 de agosto de 2008.

Dr. Mario Emilio Masud
Secretario

Yolanda Beatriz Mercado
Juez de Paz Letrado

S/c. - \$ 45,00 - 23/09 al 07/10/2008

* * *

La señora Juez del Juzgado de Paz la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría N° "2", a cargo del autorizante, ha dispuesto la publicación del presente por cinco (5) veces, en Boletín Oficial y Radio Municipal, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del causante César Ricardo Argañaraz, L.E. N° 8.018.800, a que

comparezcan a estar a derecho en los autos Expte. N° 14.220 - Letra "A" - Año 2008, caratulados: "Argañaraz César Ricardo - Sucesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial (Arts. 164° y 165°, inc. 2) y 49° del C.P.C.).

Chilecito, La Rioja, 19 de agosto de 2008.

Dr. Mario Emilio Masud
Secretario

Yolanda Beatriz Mercado
Juez de Paz Letrado

S/c. - \$ 45,00 - 23/09 al 07/10/2008

* * *

La Sra. Juez del Juzgado de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría N° 2 a cargo del autorizante, ha dispuesto la publicación del presente por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y Radio Municipal, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del causante, Rufino Ramón Maldonado, L.E. N° 6.721.811, a que comparezcan a estar a derecho en los autos Expte. N° 13.682 - Letra "M" - Año 2007, caratulados: "Maldonado Rufino Ramón - Sucesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial (Artículos 164° y 165° - inc. 2) y 49° del C.P.C.).

Chilecito, La Rioja, 19 de agosto de 2008.

Dr. Mario Emilio Masud
Secretario

S/c. - \$ 45,00 - 23/09 al 07/10/2008

* * *

La Sra. Juez del Juzgado de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría N° 2 a cargo del autorizante, ha dispuesto la publicación del presente por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y Radio Municipal, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del causante, Moreno Eduardo Omar, L.E. N° 6.686.694, a que comparezcan a estar a derecho en los autos Expte. N° 14.168 - Letra "M" - Año 2008, caratulados: "Moreno Eduardo Omar - Sucesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial (Artículos 164° y 165° - inc. 2) y 49° del C.P.C.).

Chilecito, La Rioja, 19 de agosto de 2008.

Dr. Mario Emilio Masud
Secretario

Yolanda Beatriz Mercado
Juez de Paz Letrado

S/c. - \$ 45,00 - 23/09 al 07/10/2008

* * *

La Sra. Juez del Juzgado de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría N° 2 a cargo del autorizante, ha dispuesto la publicación del presente por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y Radio Municipal, citando y

emplazando a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia de los causantes, Domingo Jesús Pedraza, M.I. N° 3.800.571, y Elsa Sánchez, L.C. N° 5.746.180, a que comparezcan a estar a derecho en los autos Expte. N° 14.266 - Letra "P" - Año 2008, caratulados: "Pedraza Domingo Jesús y Otra - Sucesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial (Artículos 164° y 165° - inc. 2) y 49° del C.P.C.).

Chilecito, La Rioja, 19 de agosto de 2008.

Dr. Mario Emilio Masud
Secretario

Yolanda Beatriz Mercado
Juez de Paz Letrado

S/c. - \$ 45,00 - 23/09 al 07/10/2008

* * *

La Sra. Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría "2" a cargo del autorizante, ha dispuesto la publicación de edictos por tres (3) veces citando y emplazando a herederos, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes que han quedado al fallecimiento del extinto Juan Manuel Montaña, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° ..., caratulados: "Montaña Juan Manuel - Sucesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial -sin cargo- por tramitarse la presente causa por intermedio de los Ministerios Públicos (Artículos 164° y 165° - inc. 2) y 49° del C.P.C.).

Chilecito, 25 de agosto de 2006.

Dr. Mario Emilio Masud
Secretario

Yolanda Beatriz Mercado
Juez de Paz Letrado

S/c. - \$ 45,00 - 23 al 30/09/2008

* * *

La Sra. Juez de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Sofía Elena Nader de Bassani, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Antonia Elisa Toledo, en autos Expte. N° 20.524/08, caratulados: "González José Mercedes c/Sergio Saúl Alaniz y Otra s/Guarda y Tenencia", hace saber que se ha dispuesto la publicación de edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y Radio Municipal, citando y emplazando al señor Sergio Saúl Alaniz, D.N.I. N° 21.046.956, a comparecer a juicio dentro del término de diez (10) días posteriores a su notificación, y bajo apercibimiento de ley (Artículos 273°, 274°, 49° y 50° del C.P.C.). Notifíquese. Edictos por tres (3) días -sin cargo- en el Boletín Oficial (Artículos 164° y 165° - inc. 2) y 49 del C.P.C.).

Chilecito, La Rioja, 28 de mayo de 2008.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

S/c. - \$ 45,00 - 23 al 30/09/2008

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría

"A" a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, cita a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren a derecho de los bienes de la sucesión de los extintos Francisco Dardo Nieto y Rita Brizuela Ortiz de Nieto, mediante edictos de ley que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por el término de quince (15) días a partir de la última publicación, en los autos Expte. N° 30.989 - Letra "N" - Año 2008, caratulados: "Nieto Francisco Dardo y Rita Brizuela Ortiz Vda. de Nieto - Sucesorio Ab Intestato". Librese del pago a la recurrente por tramitarse estos autos con Carta de Pobreza

Secretaría, 30 de junio de 2008.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

S/c. - \$ 45,00 - 23/09 al 07/10/2008

EDICTOS DE MINAS

Edicto de Mensura

Expte. N° 65-D-2005. Titular: "Desarrollo de Prospectos Mineros S.A.". Denominación: "Gino 1". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 27 de noviembre de 2007. Señor Secretario: ... Quedando la misma ubicada en Dpto. Vinchina, este Departamento aconseja hacer lugar a la petición de mensura, quedando, en consecuencia, gratificadas dieciséis (16) pertenencias de cien (100) hectáreas cada una, y una (1) pertenencia de treinta y ocho (38) hectáreas, considerada ésta como superficie remanente. Pertenencia N° 1: esq. 1-X=6.913.800.00 Y=2.504.000.00; esq. 2-X=6.913.800.00 Y=2.505.000.00; esq. 8-X=6.912.800.00 Y=2.505.000.00; esq. 7-X=6.912.800.00 Y=2.504.000.00. Pertenencia N° 2: esq. 2-X=6.913.800.00 Y=2.505.000.00; esq. 3-X=6.913.800.00 Y=2.506.000.00; esq. 9-X=6.912.800.00 Y=2.506.000.00; esq. 8-X=6.912.800.00 Y=2.505.000.00. Pertenencia N° 3: esq. 3-X=6.913.800.00 Y=2.506.000.00; esq. 4-X=6.913.800.00 Y=2.507.000.00; esq. 10-X=6.912.800.00 Y=2.507.000.00; esq. 9-X=6.912.800.00 Y=2.506.000.00. Pertenencia N° 4: esq. 7-X=6.912.800.00 Y=2.504.000.00; esq. 8-X=6.912.800.00 Y=2.505.000.00; esq. 12-X=6.911.800.00 Y=2.505.000.00; esq. 11-X=6.911.800.00 Y=2.504.000.00. Pertenencia N° 5: esq. 8-X=6.912.800.00 Y=2.505.000.00; esq. 9-X=6.912.800.00 Y=2.506.000.00; esq. 13-X=6.911.800.00 Y=2.506.000.00; esq. 12-X=6.911.800.00 Y=2.505.000.00. Pertenencia N° 6: esq. 9-X=6.912.800.00 Y=2.506.000.00; esq. 10-X=6.912.800.00 Y=2.507.000.00; esq. 14-X=6.911.800.00 Y=2.507.000.00; esq. 13-X=6.911.800.00 Y=2.506.000.00. Pertenencia N° 7: esq. 11-X=6.911.800.00 Y=2.504.000.00; esq. 12-X=6.911.800.00 Y=2.505.000.00; esq. 19-X=6.910.800.00 Y=2.505.000.00; esq. 18-X=6.910.800.00 Y=2.504.000.00. Pertenencia N° 8: esq. 12-X=6.911.800.00 Y=2.505.000.00; esq. 13-X=6.911.800.00 Y=2.506.000.00; esq. 20-X=6.910.800.00 Y=2.506.000.00; esq. 19-X=6.910.800.00 Y=2.505.000.00. Pertenencia N° 9: esq. 13-X=6.911.800.00 Y=2.506.000.00; esq. 14-X=6.911.800.00 Y=2.507.000.00; esq. 21-X=6.910.800.00 Y=2.507.000.00; esq. 20-X=6.910.800.00 Y=2.506.000.00. Pertenencia N° 10: esq. 18-X=6.910.800.00 Y=2.504.000.00; esq. 19-X=6.910.800.00 Y=2.505.000.00; esq. 23-X=6.909.800.00 Y=2.505.000.00; esq. 22-X=6.909.800.00 Y=2.504.000.00. Pertenencia N° 11: esq. 19-X=6.910.800.00 Y=2.505.000.00; esq. 20-X=6.910.800.00 Y=2.506.000.00; esq. 25-X=6.909.800.00 Y=2.506.000.00; esq. 23-X=6.909.800.00

Y=2.505.000.00. Pertenencia N° 12: esq. 20-X=6.910.800.00 Y=2.506.000.00; esq. 21-X=6.910.800.00 Y=2.507.000.00; esq. 26-X=6.909.800.00 Y=2.507.000.00; esq. 25-X=6.909.800.00 Y=2.506.000.00. Pertenencia N° 13: esq. 4-X=6.913.800.00 Y=2.507.000.00; esq. 5-X=6.913.800.00 Y=2.507.500.00; esq. 15-X=6.911.800.00 Y=2.507.500.00; esq. 14-X=6.911.800.00 Y=2.507.000.00. Pertenencia N° 14: esq. 5-X=6.913.800.00 Y=2.507.500.00; esq. 6-X=6.913.800.00 Y=2.507.900.00; esq. 17-X=6.911.300.00 Y=2.507.900.00; esq. 16-X=6.911.300.00 Y=2.507.500.00. Pertenencia N° 15: esq. 14-X=6.911.800.00 Y=2.507.000.00; esq. 15-X=6.911.800.00 Y=2.507.500.00; esq. 27-X=6.909.800.00 Y=2.507.500.00; esq. 26-X=6.909.800.00 Y=2.507.000.00. Pertenencia N° 16: esq. 16-X=6.911.300.00 Y=2.507.500.00; esq. 17-X=6.911.300.00 Y=2.507.900.00; esq. 30-X=6.909.600.00 Y=2.507.900.00; esq. 29-X=6.909.600.00 Y=2.505.900.00; esq. 24-X=6.909.800.00 Y=2.505.900.00; esq. 27-X=6.909.800.00 Y=2.507.500.00. Pertenencia N° 17: esq. 22-X=6.909.800.00 Y=2.504.000.00; esq. 24-X=6.909.800.00 Y=2.505.900.00; esq. 29-X=6.909.600.00 Y=2.505.900.00; esq. 28-X=6.909.600.00 Y=2.504.000.00. La Rioja, 05 de junio de 2008. Visto: ... y Considerando: ... El Secretario de Agricultura y Recursos Naturales a/c. de la Dirección General de Minería Resuelve: Artículo 1°) Publíquese edictos de mensura en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo establecido por el Artículo 81° del Código de Minería, emplazando a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones dentro de los quince (15) días siguientes a la última publicación (Art. 84° del mismo citado cuerpo legal). Artículo 2°) La publicación de los edictos mencionados deberá ser acreditada dentro de los quince (15) días siguientes al de su notificación (Art. 62° del C.P.M. - Ley N° 7.277), con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, acompañar los ejemplares del Boletín con los edictos publicados, bajo apercibimiento de ley. Artículo 3°) De forma: ... Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dirección General de Minería

N° 8.520 - \$ 300,00 - 09, 16 y 23/09/2008

* * *

Edicto de Mensura

Expte. N° 66-D-2005. Titular: "Desarrollo de Prospectos Mineros S.A.". Denominación: "Diana II". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 10 de julio de 2008. Señor Secretario: ... quedando la misma ubicada en departamento Vinchina de nuestra provincia ... Por lo tanto, este Departamento aconseja hacer lugar a la petición de mensura. Pertenencia N° 1: esq. 1-X=6.862.500,00 Y=2.602.600,00; 2-X=6.862.500,00 Y=2.603.600,00; 7-X=6.861.500,00 Y=2.603.600,00; 6-X=6.861.500,00 Y=2.602.600,00. Pertenencia N° 2: 2-X=6.862.500,00 Y=2.603.600,00; 3-X=6.862.500,00 Y=2.604.600,00; 8-X=6.861.500,00 Y=2.604.600,00; 7-X=6.861.500,00 Y=2.603.600,00. Pertenencia N° 3: 3-X=6.862.500,00 Y=2.604.600,00; 4-X=6.862.500,00 Y=2.605.600,00; 9-X=6.861.500,00 Y=2.604.600,00. Pertenencia N° 4: 6-X=6.861.500,00

Y=2.602.600,00; 7-X=6.861.500,00 Y=2.603.600,00; 11-X=6.860.500,00 Y=2.603.600,00; 10-X=6.860.500,00 Y=2.602.600,00. Pertenencia N° 5: 7-X=6.861.500,00 Y=2.603.600,00; 8-X=6.861.500,00 Y=2.604.600,00; 12-X=6.860.500,00 Y=2.604.600,00; 11-X=6.860.500,00 Y=2.603.600,00. Pertenencia N° 6: 8-X=6.861.500,00 Y=2.604.600,00; 9-X=6.861.500,00 Y=2.605.600,00; 13-X=6.860.500,00 Y=2.605.600,00; 12-X=6.860.500,00 Y=2.604.600,00. Pertenencia N° 7: 10-X=6.860.500,00 Y=2.602.600,00; 11-X=6.860.500,00 Y=2.603.600,00; 17-X=6.859.500,00 Y=2.603.600,00; 16-X=6.859.500,00 Y=2.602.600,00. Pertenencia N° 8: 11-X=6.860.500,00 Y=2.603.600,00; 12-X=6.860.500,00 Y=2.604.600,00; 18-X=6.859.500,00 Y=2.604.600,00; 17-X=6.859.500,00 Y=2.603.600,00. Pertenencia N° 9: 12-X=6.860.500,00 Y=2.604.600,00; 13-X=6.860.500,00 Y=2.605.600,00; 19-X=6.859.500,00 Y=2.605.600,00; 18-X=6.859.500,00 Y=2.604.600,00. Pertenencia N° 10: 4-X=6.862.500,00 Y=2.605.600,00; 5-X=6.862.500,00 Y=2.606.000,00; 15-X=6.860.000,00 Y=2.606.000,00; 14-X=6.860.000,00 Y=2.605.600,00. Pertenencia N° 11: 17-X=6.859.500,00 Y=2.603.600,00; 19-X=6.859.500,00 Y=2.605.600,00; 22-X=6.859.000,00 Y=2.605.600,00; 20-X=6.859.000,00 Y=2.603.600,00. Pertenencia N° 12: 16-X=6.859.500,00 Y=2.602.600,00; 17-X=6.859.500,00 Y=2.603.600,00; 24-X=6.858.500,00 Y=2.603.600,00; 23-X=6.858.500,00 Y=2.602.600,00. Pertenencia N° 13: 20-X=6.859.000,00 Y=2.603.600,00; 21-X=6.859.000,00 Y=2.604.800,00; 25-X=6.858.500,00 Y=2.604.800,00; 24-X=6.858.500,00 Y=2.603.600,00. Pertenencia N° 14: 14-X=6.860.000,00 Y=2.605.600,00; 15-X=6.860.000,00 Y=2.606.000,00; 26-X=6.858.500,00 Y=2.606.000,00; 25-X=6.858.500,00 Y=2.604.800,00; 21-X=6.859.000,00 Y=2.604.800,00; 22-X=6.859.000,00 Y=2.605.600,00. La Rioja, 11 de julio de 2008. Secretaría de Agricultura y Recursos Naturales a/c. de la Dirección General de Minería: Visto: ... y Considerando: ... El Secretario de Agricultura y Recursos Naturales Resuelve: Artículo 1°) Téngase por ejecutada la Labor Legal prescrita en el Artículo 68° del Código de Minería. Artículo 2°) Regístrese con el número dos mil quinientos setenta y ocho (2.578) a nombre de "Desarrollo de Prospectos Mineros S.A." la mina denominada "Diana II", ubicada en el departamento Vinchina de esta provincia, de mineral de oro, plata y cobre de la primera categoría. Artículo 3°) Publíquese edictos de mensura en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo establecido por el Artículo 81° del Código de Minería, emplazando a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones dentro de los quince (15) días siguientes a la última publicación (Art. 84° del mismo cuerpo legal antes citado). Artículo 4°) La publicación de los edictos mencionados deberá ser acreditada dentro de los quince (15) días siguientes al de su notificación (Art. 62° del C.P.M. - Ley N° 7.277), con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, acompañar los ejemplares del Boletín con los edictos publicados, bajo apercibimiento de ley. Artículo 5°) Notifíquese. Fdo. Ing. Agr. Jorge Mario Ortiz - Secretario de Agricultura y Recursos Naturales. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dirección General de Minería

N° 8.521 - \$ 300,00 - 09, 16 y 23/09/2008

FUNCION EJECUTIVA

Dr. Luis Beder Herrera
Gobernador

Prof. Mirtha María Teresita Luna
Vicegobernadora

MINISTERIOS

Prof. Carlos Abraham Luna Daas
De Gobierno, Justicia,
Seguridad y Derechos
Humanos

Cr. Ricardo Antonio Guerra
De Hacienda

Lic. Walter Rafael Flores
De Educación

Ing. Javier Héctor Tineo
De Infraestructura

Ing. Javier Héctor Tineo
a/c.de Producción y Desarrollo
Local

Dr. Gustavo Daniel Grasselli
De Salud Pública

Sr. Délfór Augusto Brizuela
De Desarrollo Social

Dr. Luis Alberto Nicolás Brizuela
Secretaría General y Legal de la Gobernación

Dr.Héctor Raúl Durán Sabas
Asesor General de Gobierno

Dr. Gastón Mercado Luna
Fiscal de Estado

SECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA

Arq. Julio César Sánchez
De Planeamiento Estratégico

Ing. Amelia Dolores Montes
De Cultura

Lic. Alvaro del Pino
De Turismo

De la Mujer

De Prevención de Adicciones

De Deportes, Juventud y
Solidaridad

SECRETARIAS MINISTERIALES

Ing. Agr. Jorge Mario Ortiz
De Agricultura y Recursos Naturales

Ing. Silvio Luciano Murúa
De Ganadería

Cr. Miguel Angel De Gaetano
De Industria y Promoción de Inversión

Sr. Nito Antonio Brizuela
De Ambiente

Sr. Andrés Osvaldo Torrens
De la Producción y Desarrollo Local

De Obras Públicas

De Tierras y Hábitat Social

Del Agua

De Políticas Sanitarias

De Desarrollo Humano

De Derechos Humanos

De Gobierno y Justicia

De Seguridad

SUBSECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA

De la Mujer

De Prensa y Difusión

De Modernización del Estado

SUBSECRETARIAS MINISTERIALES

Sr. William José Aparicio
De Empleo

LEYES NUMEROS 226 y 261

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días martes y viernes de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley N° 226 y Artículo 3º de la Ley N° 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 01/05/94, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. N° 231/94

PUBLICACIONES

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, el cm	Pesos	1,50
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintañal, medición de campos, peritajes, el cm	Pesos	1,50
c) Edictos de marcas y señas, el cm	Pesos	1,50
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	2,00
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	2,00
f) Avisos de tipo comercial a transferencias de negocios, convocatorias a asambleas, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, el cm	Pesos	5,40
g) Balances c/diagramación específica en recuadros o disposición de cifras, rubros, etc. Se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	5,40
h) Llamado a licitación pública de reparticiones no pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	25,00
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incrementos de capital, etc., el cm	Pesos	5,40

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

"Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)."

VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES

Precio del día	Pesos	1,00
Ejemplar atrasado del mes	Pesos	1,50
Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	2,00
Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	2,50
Suscripción anual	Pesos	300,00
Colección encuadernada del año	Pesos	350,00
Colección encuadernada de más de un año	Pesos	400,00